Asuncion, Agosto 14/895

De conformidad con lo dispuesto en el Art.º 31 de la ley Organica de Municipalidades.

El Presidente de la República-

Decreta-

Art.º 1.º Convócase á elecciones Municipales, á los Departamentos de campaña donde hubiere Municipalidad.

Art.º 2.º Fíjase para el acto de dichas elecciones el dia 25 del corriente mes.-

Art.º 3.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro oficial

Egusquiza

Angel Mattarlinez